

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 75 y 76 del C.G.P., se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO en los términos y para los fines del poder conferido.

Se acepta la revocatoria del poder efectuada a la abogada KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA como apoderada de la parte demandante.

Téngase como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a ENIA MARINA CALDERON OREJARENA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42faebf7b763db76bac5224bf7da7ebc1b260d8f0d78bf5e767702ba557f6529**

Documento generado en 18/04/2022 10:10:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**